

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Ejecutivo, informándole que el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia hizo devolución de los documentos de notificación, informando que dicha diligencia fue adelantada por la parte actora con formatos propios remitidos a la dirección física del demandado.

En la fecha, **10 DE OCTUBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **EJECUTIVO**
RADICADO : **170014003010-2022-00464-00**
DEMANDANTE : **JULIÁN BOTERO QUINTERO**
DEMANDADO : **HENRY ANTONIO PARRA CAMPUZANO**

Dentro del proceso anteriormente referenciado y con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, el escrito y anexos allegados por el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia, para los fines pertinentes.

En relación con los documentos de notificación allegados al expediente digital, observa el Despacho que esta notificación **NO PUEDE TENERSE COMO EFECTIVA** por cuanto, si bien lo que se observa es que la parte actora adelantó la citación para diligencia de notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, lo cierto es que en la citación enviada informa de manera equivocada la fecha del auto que se pretende notificar, pues indica que el mismo fue proferido el 3 de agosto de 2022, cuando lo cierto es que data del 2 de agosto de 2022; así mismo, se echa de menos la constancia de entrega expedida por la empresa de mensajería que certifique que el demandado en efecto recibió la citación remitida.

Así las cosas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte actora para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, realice la notificación al demandado, con observancia de lo estipulado en los artículo

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

291 y 292 del Código General del Proceso, o al tenor de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE



ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 173 el 11 de octubre de 2022
Secretaría